

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1166

CONTRA Félix Buatas Salinas

DE La Puebla de Castro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Juabarro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE setiembre DE 1940

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

RECIBO.....
1616

Felipe Puente
Salinas

TILMO SR

Tengo el honor de remitirle castimo
nio de sentencia de la resolucio n re
caida contra el pendo al margen ano
tado.
Huesca a V.S.I. se digna acusarme re
cibo para constancia en lo actuado.
Dios guarde a V.S.I muchos años.
Huesca a 17 de Febrero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Manuel J. Puente

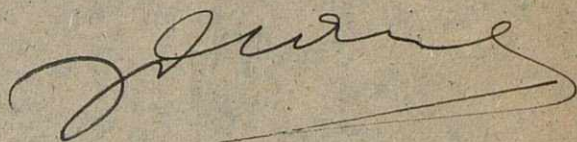


TILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPON
SABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

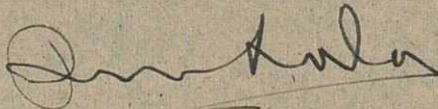
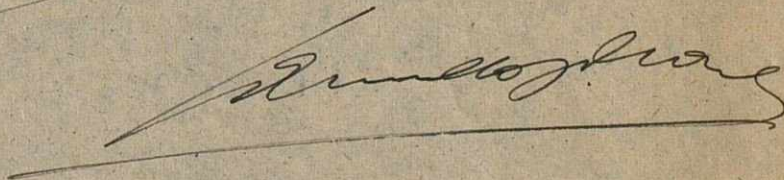
S. S.

PRESIDENTE

PINO

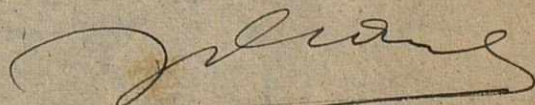
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 7486-39 contra Felix Buatores Calvo por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Buabasse a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



Siligencia Con esta fecha se remite fecho
al R. C. de J. Arca de J. de M. de
de un movimiento en el
des Certifica

[Signature]

Recibida nota de responsabilidad política de **Félix Buatas Salinas**

Expte. n.º

Juzgado de **Benabarre**

Audiencia de **Huesca n.º 1166**

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature in blue ink, circled in purple ink]

13 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

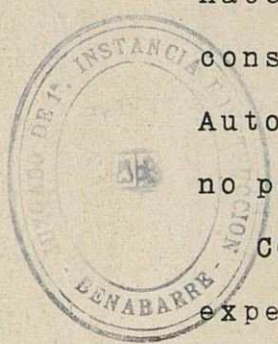
no 50

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE: Que en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoados en éste Juzgado con el Nº 50, contra Felix buatas Salinas vecino de La Puebla de Castro, se ha dictado el siguiente

AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Felix Buatas Salinas contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios 7.8 y 9. informes de las Autoridades locales é información testifical no posee bienes de ninguna clase.



CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

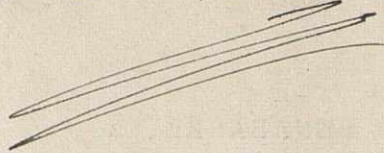
El Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé. Luis Cosculluela - Eduardo Lacambra - Rubricados. "

Y en cumplimiento de lo ordenado y, para su remisión al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, YA QUE HA QUEDADO FIRME EL PRESENTE AUTO POR CONFORMIDAD

DEL MINISTERIO FISCAL, expido el presente testimonio en Benabarre á quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Eduardo Lacambra



D.5.260.759 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.-	Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos
S.S.	cuarenta y tres.
Pintado	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo
Pino	al Juzgado remitente y regístrese en el libro correspon
de Castro	diente.
=====	Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el
	Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

1887



NOTIFICACIÓN

Seguidamente notifique debidamente *el Sr. Fiscal la providencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia *de*
firma, de que certifico.

Fernández

Juan

Ordenada Art. 8 4.19.2-42

B.9.383.633

Notificado R.O.P. 19-7-1943

no hay embargo

5

7

no hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

50

Año

1943.

Inculpados:

Felipe Buatores Salinas

Pueblo:

La Puebla de Castro

W^o 50-

8 /



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.166

Expediente núm.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FELIX BUATAS SALINAS, vecino de Puebla de Castro.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Octubre de 1942



V. S. J. J. J.

Sr. Juez de Instrucción de BENABARRE.

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº3486-39 INSTRUIDO CONTRA FELIX BUATAS SALINAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO; que en el citado procedimiento y al folio, 25 obra sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro a 16 de Febrero de 1940.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 3486-39 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados FELIX BUATAS SALINAS TODOS ELLOS mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara: Que el procesado FELIX BUATAS SALINAS, natural y vecino de Puebla de Castro pertenecía a la C.N.T. con anterioridad al Glorioso Alzamiento y una vez iniciado se lió con armas a Barbastro tomando parte en registros y saqueos, particularmente en el palacio del Sr. Obispo. Fué nombrado aguacil por los rojos, prestando servicios de aguacil en los lugares mas peligrosos la noche del 10 de Agosto de 1936 llevó en un balancin al anciano Canónigo Sr. Trell al cementerio colocándolo delante de un nincho y tomando parte en su asesinato. Ingresó voluntario en el Ejército enemigo y ante el avance de la fuerzas Nacionales, paso a Francia y nuevamente a zona roja por Cataluña entolándose otra vez en el Ejército rojo.- CONSIDERANDO; que el procesado FELIX BUATAS SALINAS, es responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo segundo del art. 238 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar en la comisión del hecho punible las circunstancias agravantes de perversidad social y daño producido. CONSIDERANDO; el art. 238, 172 y 173 del Código de Justicia Militar, los arts. 33 y 67 del Penal Común Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general aplicación.- FALLA MOS: que dememos condenar y condenamos al procesado FELIX BUATAS SALINAS, como autor de responsable de un delito de adhesión a la rebelión, con las circunstancias agravantes de perversidad social y daño producido, a la pena de MUERTE y para caso de conmutación le será de aplicación las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta, así como abono de la prisión preventiva que lleve sufrida por razón de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se fijarán con arreglo al Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI; El Consejo teniendo en cuenta la orden circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas estima no procede proponer a la Autoridad Judicial la conmutación de la pena impuesta en esta causa al procesado.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DEL VAL.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- JUAN CARLOS HIDALGO.- CARLOS CAGIGAS EL HOYO.- Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 29 de Marzo de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonos y demás trámites, tan pronto se reciba el ENTERADO de S.E. EL JEFE DEL ESTADO, en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada quedando entretanto en suspenso su ejecución.- El Auditor.- IGNACIO GRAUS.- Hay un sello en tinta que dice.- 5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.-.....

AL FOLIO 27 obra ENTERADO que dice así: El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón en escrito fecha 24 del actual, me dice.- "Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, con relación a su escrito de fecha 29 de Marzo último, que he quedado ENTERADO de la pena impuesta a FELIX BUATAS SALINAS.- "Lo que traslado a V.S. con a efectos de cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor brevedad, dándome cuenta de así haberlo efectuado.- Dios guarde a V.S. muchos años GOBIERNO DE ARAGON

..goza a 30 de Julio de 1940.-El Auditor.-IGNACIO GRAUS.-Rubri-
gado.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL
DERESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente orden
y visado por SGA en Huesca a diez y siete de Febrero de Mil novecientos
cuarenta y uno.



A large, handwritten signature in cursive script, likely belonging to Ignacio Graus, written over a horizontal line.

17-2-41

R 3264


B. 9.382.072

10 3

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a diez de Abril de
Sr. Coscolluela } mil novecientos cuarenta y tres.

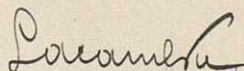
Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. libranse para todo ello, orden al superior de La Puebla de Castro.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

 Eduardo Lacambra

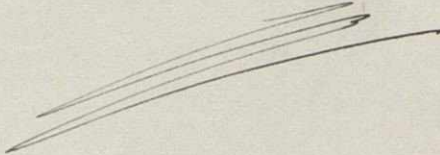
Elizacena

Cumplida el mismo día, doy fé.

 Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *catorce* de *Abril*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra



JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

5
12

Expediente Núm. 50

Contra

Felipe Duartes
Lolima

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculcado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de indole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 10 de Abril 1947.

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Felipe Buatos Salinas*

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 10 de Abril de 1943.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *La Puebla de Castro*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA Juez Sr. Castarlenas. En La Puebla de Castro quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden y al efecto remítase atento oficio a los Sres. Alcalde, cura párroco, Comte. de Puesto de la G.ª Civil y Jefe local de Fet y de las Jons sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, del que se les remite copia; cítese, igualmente, en cumplimiento del párrafo 2.º de las diligencias que han de practicarse a los vecinos D. Francisco Cama Lacasa, D. Ramón Gúdel Palacín y D. Pablo Trell Palacín para que declaren cuanto sepan en relación con los propios extremos. Lo mando y firmo el Sr. Juez Municipal D. Román Castarlenas Sáas, de que certifico

EL JUEZ MUNICIPAL

P.s.m.

Román Castarlenas

J. G. G. G.

DILIGENCIA

En igual fecha, para hacer constar que se remite oficio a cada una de las autoridades que en la carta-orden se mencionan

J. G. G. G.

O T R A

En igual fecha, dando cuenta de citarse para que acudan a declarar ante este Juzgado a las once horas del día de mañana los tres vecinos designados y cuyos nombres se expresan en la providencia anterior. Y de quedar enterados firmen la presente conmigo

EL ALGUACIL

Pablo Brill

Ramon Guidel

DECLERACION de Don Pablo Trell Palacín

En La Puebla de Castro a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante la presencia judicial comparece el que dijo llamarse como queda dicho y a preguntas del Sr. Juez sobre el interrogatorio propuesto dice: que Felix Buatas estaba afiliado a la C.N.T., que fue Alguacil del primer Comité, que no se portó mal en dicho cargo, que su actuación en relación con el Movimiento fue hostil, que no tiene pruebas contra él, que fue ajusticiado en virtud de proceso, que dejó a su esposa, Josefa y dos hijos: Josefa y Felix de 10 y 8 años, que valora los bienes que legó a su esposa en quinientas pesetas, que el jornal en la localidad es de diez pesetas, ignorando la última pregunta. Que no tiene más que añadir. Leyó por si mismo su declaración y la firma con el Sr. Juez e infrascrito Secretario que certifica

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

Romain Cantarlenas

El Secretario

Pablo Brill

DECLARACION de Don Francisco Cama Lacasa

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, y a preguntas del Sr. Juez dice: que el inculpado se hallaba afiliado a la C.N.T., que fue pregonero durante el tiempo rojo, que no se condujo mal, que su actuación fue contraria al Movimiento, que no posee pruebas contra él, que el encartado fue ajusticiado, que dejó esposa, Josefa y dos hijos: Josefa y Félix de 11 y 9 años, que no le conoce bienes, que el jornal de un bracero son doce pesetas, ignorando lo relativo a la última pregunta. Leyó por si mismo esta su declaración y la halla conforme firmandola con el Sr. Juez e infrascrito Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

Romain Cantarlenas

El Secretario

J. G. G. G.

Ramon Guidel

DECLARACION de Don Ramón Gúdel Palacín.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, ya preguntas del Sr. Juez sobre el objeto de estas diligencias, manifiesta lo siguiente: que Felix Buatas Salinas pertenecía a la Sindical C.N.T., que fue Alguacil del Comité antifascista, que se condujo mal y en abierta hostilidad al Movimiento tomando parte en hechos graves, sin pruebas especiales contra él, que fue ajusticiado, que dejó a su esposa, Josefa, y dos hijos: Josefa y Félix de 11 y 9 años, siendo el jornal en la localidad de diez pesetas, ignorando el nombre de los padres, por no ser natural de esta localidad. Leyó por si mismo esta su declaración y hallándola conforme se ratifica en su contenido y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

Romain Cantarlenas

El Secretario

J. G. G. G.

Ramon Guidel



7
14

ALCALDIA DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

Don Cirilo Burrel Pueo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de la villa de La Puebla de Castro (Huesca)

C E R T I F I C O : que de los antecedentes facilitados por los dependientes de mi autoridad y de los datos recogidos de los vecinos de la villa resulta que FELIX BUATAS SALINAS con anterioridad al 17 de Julio de 1936 pertenecía a la C.N.T. que fué Alguacil del Comité; que su conducta en el mismo fué mala, siendo su actuación contraria al Movimiento, sin que haya pruebas especiales contra él, suponiendosele fallecido, dejó esposa llamada Josefa y dos hijos: Josefina y Félix de 8 y 7 años. Que sus bienes pueden valorarse en quinientas pesetas, siendo el jornal medio de bracero en la localidad de diez pesetas, e ignorandose lo relativo a la última pregunta.

Para que así conste, firmo la presente en la Puebla de Castro a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

EL ALCALDE

Cirilo Burrel





8
15

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O N. S.

.....
La Puebla de Castro

.....
JEFATURA LOCAL DE

LA PUEBLA DE CASTRO

Registro salida Núm.

SALUDO A FRANCO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ADOLFO CELEMLI ENJUANES, Jefe de Fet y de
las Jons de La Puebla de Castro (Huesca)

CERTIFICO: que de los datos que constan
en el archivo de la Organización se desprende que FELIX
BUATAS SALINAS con anterioridad al Movimiento era de la
C.N.T. y fué Alguacil del Comité, que en dichos puestos
se condujo mal, que su actuación fué contraria al Movimiento,
que no hay testimonios especiales contra él, que fué dicho individuo
fusilado; que tiene a su esposa, Josefa y dos hijos: Josefa, de 10 años
y Félix de 7; que sus bienes pueden valorarse en dos mil pesetas,
que el jornal en la localidad son unas diez pesetas, ignorando la última
pregunta.

Para que así conste, firmo la presente en
La Puebla de Castro a diez y seis de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

EL JEFE DE FET
Y DE LAS JONS



Adolfo Celmi

9
16

En contestación a su escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de contestar los extremos siguientes del que fué vecino de esa localidad FELIX BUATAS SALLINAS.

- A).-Izquierdas.
- B).-Alguacil nombrado por el Conité.
- C).-Msl.
- D).-Hostil con participación en hechos graves.
- E).-Ninguno especial.
- F).-Fallecido.
- G).-Esposa llamada JOSEFA y dos hijos JOSEFA Y FELIX, de 11 y 7 años, respectivamente.
- H).- - - - -
- I).-11 pesetas.
- J).-Natural de Puy de Cinca, hijo de JOSE y de MARIA, ignorando la fecha de su nacimiento.
Dios guarde a V. muchos años.
Graus, 21 de Abril de 1.943.
EL COMANDANTE DEL PUESTO.

Máximo Días Español

SR. JUEZ MUNICIPAL

LA PUEBLA DE CASTRO

AUTO -- BENABARRE, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a *Felipe Buatas Salinas* contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios *7, 8 y 9* informes de las Autoridades locales *i información testifical* no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. *Luis Coscolluela Arcaño*, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mi el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.

Eduardo Coscolluela

Diligencia = Cumplido lo ordenado : doy fe

Lacambra

~~_____~~



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

18

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 4 de *junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 50 del Juzgado y 1166 de la Audiencia, seguido contra

Felix Buatas Salmas
vecino de *Puebla de Castro*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 10 JUL. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Buabarré



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 13 de Julio
de 1949

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.
El Secretario del Gobierno.

Expte. n.º 50

contra

*Arturo Puente
Sainza
vecino de La Puella de
Castro*

NOTA.—Al comparecer, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

I N F O R M A C I O N .

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 5840

Dptº Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 30 de Junio ppdo., por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 50, seguido contra el vecino de La Puebla de Castro, FELIX BUATAS SALINAS.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL, F. O.

Francisco Buespo



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS=

F. E. T. - Mod. 3

= BENA BARRE =

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala aguso recibo a
Expte. n° 1.166 V.S. del testimonio de auto de sobre-
de la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente
50 del Juzgado, de responsabilidad politica, seguido
Contra: Felix Bua- contra el anotado al margen.
tos Salinas Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 19 de Julio de 1.943.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de,

BENABARRE

=====



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado: 50/Audiencia 1166
Felix Buatas Salinas,
La P. Castro

Con el comunicado de.....
15-VII-43

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre
de 194.....

EL SECRETARIO



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Benabarre*

DILIGENCIA. - Lo entiendo para hacer constar que en el Distrito Ju-
 dicial de la "circunscripción de Burgos de fecha 17 de Julio de 1943
 se notificó a los interesados mediante edicto, que se había dado
 traslado a los interesados, demandados y demandante sin
 efecto por falta y consiguientemente el intercedido lo hizo consignar
 de sus bienes. Mandando que se notifique de tal conocimiento
 a los interesados y a los interesados. - Hoy 10



[Handwritten signature]